

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2024
(12/2024)

ANTONIO J. PORTERO MORENO, Presidente suplente, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

JUAN FRANCISCO MANCEBO RODRÍGUEZ, representante de la Consejería con competencia en materia de ordenación del territorio.

ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

VICTOR MANUEL GÓMEZ FERNÁNDEZ, Letrado de la Junta de Andalucía.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario de la Comisión.

Excusan su asistencia, **MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE**, Presidenta, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte; **ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO**, en representación de la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en patrimonio histórico; y **GRACIA VAQUERO DEL CAN**, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican

En Huelva, en la sede de la Delegación Territorial de Cultura, a las diez horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	03/10/2024	
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFTFT53UJM	PÁG. 1/32	



01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

MUNICIPIO DE CORTEGANA

02. Expte. 417/2024: REHABILITACIÓN DE TERRAZA Y LIENZOS NORTE Y ESTE DE LA TORRE DEL HOMENAJE EN EL CASTILLO DE CORTEGANA

PROMOTORA: AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

MUNICIPIO DE HUELVA

03. Expte. 192/2024: MEMORIA DE RECUPERACIÓN RASANTE PRIMITIVA Y MEJORA DEL ACCESO AL TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN PEDRO DE HUELVA.

PROMOTORA: OBISPADO DE HUELVA.

La comisión por unanimidad emite informe interesando, conforme al informe de ponencia, presentar una documentación más exhaustiva del resultado final de la intervención con su correspondiente proyecto y mediciones, con precisión de las secciones constructivas (en distintos puntos de las cotas que corresponden al escalón), estableciendo cota actual e histórica. Harán referencia a la fábrica actual, exterior e interior. Igualmente se garantizará que el BIC no sufra deterioro por posible entrada de aguas en el interior del templo, debiendo presentar en el proyecto justificaciones a este respecto o, en su caso, soluciones constructivas para evitarlo.

04. Expte. 373/2024: MEMORIA TÉCNICA II DE DEFINICIÓN CONSTRUCTIVA PARA LA CONSOLIDACIÓN, CONSERVACIÓN Y FUTURA PUESTA EN VALOR EN LOS HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS DE LA PLAZA DE SAN PEDRO

Promotora: AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

La comisión por unanimidad emite informe recabando la documentación que se indica en el informe de la ponencia al respecto de la actuación sobre el pavimento, y en cuanto al mobiliario urbano habrá de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	03/10/2024
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFT53UJM	PÁG. 2/32





presentarse un proyecto más coherente con el resto del mobiliario de la plaza de San Pedro y entorno, incluyendo la posibilidad de eliminar el pasamano.

MUNICIPIO DE MINAS DE RIOTINTO

05. Expte.254/2024: MEMORIA DE PROYECTO BÁSICO de NUEVO mirador TURÍSTICO EN CORTA ATALAYA , MINAS DE RIOTINTO, HUELVA.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

MUNICIPIO DE MOGUER

06. Expte. 518/2023: APROBACIÓN PROVISIONAL DE La modificación puntual 1/18 del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE moguer.

PROMOTORA: AYUNTAMIENTO DE MOGUER

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

07. Ruegos Y Preguntas.

A las las trece horas y treinta minutos, se levantó la sesión, extendiéndose la presente con el Visto Bueno de la Presidenta y cuyo contenido certifico con la advertencia de que será aprobada definitivamente en la sesión inmediatamente posterior.

ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

2. "...EXPTE.: 417/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	03/10/2024	
VERIFICACIÓN	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFT53UJM	PÁG. 3/32	



REF: 12-2024.

EXPEDIENTE: REHABILITACIÓN DE TERRAZA Y LIENZOS NORTE Y ESTE DE LA TORRE DEL HOMENAJE EN EL CASTILLO DE CORTEGANA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Castillo de Cortegana se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, en virtud del Decreto 41/2013, de 19 de marzo, por el que se procedió, de igual forma, a la delimitación de su entorno.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 417/2024

Expte.: 417/2024

Título: REHABILITACIÓN DE TERRAZA Y LIENZOS NORTE Y ESTE DE LA TORRE DEL HOMENAJE EN EL CASTILLO DE CORTEGANA

Bien de Interés Cultural: Castillo de Cortegana

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	03/10/2024
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFTFT53UJM	PÁG. 4/32





OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL ROMERO DIAZ

03/10/2024

ANTONIO JESUS PORTERO MORENO

VERIFICACIÓN

Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFT53UJM

PÁG. 5/32





autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Castillo de Cortegana se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, en virtud del Decreto 41/2013, de 19 de marzo, por el que se procedió, de igual forma, a la delimitación de su entorno.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha de 2/09/2024, tuvo entrada en Registro General de esta Delegación Territorial documentación técnica correspondiente a las obras de REHABILITACIÓN DE TERRAZA Y LIENZOS NORTE Y ESTE DE LA TORRE DEL HOMENAJE EN EL CASTILLO DE CORTEGANA, promovido por el ayuntamiento de Cortegana.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Se trata de un edificio monumental, concretamente un castillo de origen medieval, resuelto en dos plantas con patios y dependencias y una tercera planta ubicada en la torre del homenaje.

Está resuelto estructuralmente por medio de muros de carga de mampostería ordinaria donde se apoyan las bóvedas y forjados. Algunos de los muros de carga también sirven de cerramiento, de espesores variables, pueden llegar a medir más de 1 metro de grosor.

Los patios y/o terrazas son transitables, resueltas con varias pendientes de evacuación y rematadas con gárgolas cerámicas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	03/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFTFT53UJM	PÁG. 6/32	



El edificio posee almenas defensivas en la coronación de los muros de terrazas y torres, siendo estas de fábrica de ladrillo macizo del terreno y rematadas en punta con mortero de cal.

Debido al paso del tiempo, acompañado por las condiciones meteorológicas adversas, en los lienzos norte y este tanto de la torre del homenaje como del patio superior, la evacuación de aguas pluviales por las gárgolas existentes, se ha deteriorado el lienzo de cerramiento exterior del castillo, ocasionado desprendimientos de piedras y mortero de agarre, apareciendo múltiple vegetación y por consiguiente retención de aguas y humedad en el interior.

Por ello, se pretende cambiar el sentido de evacuación de la cubierta de la torre del homenaje para evitar dichas humedades en los lienzos deteriorados, limpiar, sanear llagas de la mampostería y volver a llaguear lo que sea necesario. Debido a la altura y a la complejidad de poner utilizar andamiaje, se opta por el sistema de Técnicas Alpinas, realizado por empresa especializada en dichos trabajos.

La actuación a realizar de desglosa por capítulos los trabajos realizados, describiendo estos por partidas en las mediciones contenidas en la documentación técnica aportada:

CAMBIO DE PENDIENTES EN CUBIERTA

1. Trabajos previos
 - Desmontado de la solería existente (barro natural), así como la formación de pendiente de la mitad de la cubierta.
 - Desmontado de las gárgolas cerámicas existentes deterioradas.
 - Limpieza del paramento afectado para posteriormente realizar la formación de pendiente.
2. Cubierta
 - Formación de nueva pendiente con mortero para evacuación de aguas pluviales en un único sentido de evacuación (cara Sur).
 - Colocación de lámina impermeabilizante EPDM enteriza si el sistema constructivo lo admite.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	03/10/2024	
VERIFICACIÓN	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFT53UJM	PÁG. 7/32	



3. Albañilería y revestimientos

- Colocación de la solería recuperada, tomada con mortero de cemento y arena de río.
- Colocación de gárgola metálica.

REHABILITACIÓN DE LOS LIENZOS

1. Trabajos previos

- Colocación de los medios auxiliares necesarios para trabajar con técnicas alpinas.
- Limpieza de paramentos verticales con maquinaria auxiliar de agua a presión en los lienzos Norte y Este de la torre del homenaje y paramentos Este del patio superior. Se tendrá especial cuidado para no profundizar mas de lo necesario en el rejuntado del muro.

2. Albañilería – revestimientos

- Aplicación de mortero de cal en las juntas de los muros de mampostería limpiados, con limpieza del soporte una vez concluido. Consolidación e hidrofugación del soporte.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Las intervenciones propuestas en este proyecto son referentes a las actuaciones de conservación preventiva del castillo de Cortegana focalizadas en su Torre de Homenaje, actuando sobre las pendientes de su cubierta y abordando la consolidación e hidrofugación de las fábricas históricas del Bien de Interés Cultural.

Las actuaciones descritas son definidas en atención al art.20 (LPHA), respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. Se encuentran suscritas por técnico competente, correspondiente al Arquitecto Municipal. El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Las refacciones se circunscriben a la reposición de las terminaciones de la cubierta una vez modificada la pendiente de la misma para afectar a las posiciones de desagüe anulando la funcionalidad de una de las gárgolas y contemplándose tratamientos hidrofugantes y consolidantes en las fábricas históricas más expuestas al agua-viento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	03/10/2024	
VERIFICACIÓN	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFT53UJM	PÁG. 8/32	



Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe del Departamento de
Conservación del Patrimonio Histórico
Fdo. Juan José Fondevilla Aparicio”

PROPUESTA

Las intervenciones propuestas en este proyecto son referentes a las actuaciones de conservación preventiva del castillo de Cortegana focalizadas en su Torre de Homenaje, actuando sobre las pendientes de su cubierta y abordando la consolidación e hidrofugación de las fábricas históricas del Bien de Interés Cultural.

Las actuaciones descritas son definidas en atención al art.20 (LPHA), respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. Se encuentran suscritas por técnico competente, correspondiente al Arquitecto Municipal. El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Las refacciones se circunscriben a la reposición de las terminaciones de la cubierta una vez modificada la pendiente de la misma para afectar a las posiciones de desagüe anulando la funcionalidad de una de las gárgolas y contemplándose tratamientos hidrofugantes y consolidantes en las fábricas históricas más expuestas al agua-viento.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ ANTONIO JESUS PORTERO MORENO	03/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFTFT53UJM	PÁG. 9/32	



consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

3. “... EXPTE. 192/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 12/2024.

EXPEDIENTE: MEMORIA DE RECUPERACIÓN RASANTE PRIMITIVA Y MEJORA DEL ACCESO AL TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN PEDRO DE HUELVA.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO 69/1999 de 16 de marzo (BOJA nº52 de 6 de mayo de 1999), se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento de la Iglesia de San Pedro, en Huelva.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL ROMERO DIAZ

03/10/2024

ANTONIO JESUS PORTERO MORENO

VERIFICACIÓN

Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFTFT53UJM

PÁG. 10/32





ANTECEDENTES

De conformidad con el art. 45.4 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, que aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, se le concedió TRÁMITE DE AUDIENCIA AL promotor en fecha de 18-07-2024 para que presentara las alegaciones, documentación o justificaciones que estimara pertinentes.

OBJETO DEL PROYECTO

Tienen entrada en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fechas de 24/07/202 y 19/09/2024 de documentaciones complementarias de MEMORIA DE RECUPERACIÓN RASANTE PRIMITIVA Y MEJORA DEL ACCESO AL TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN PEDRO DE HUELVA, promovida por el OBISPADO DE HUELVA y remitida por éste promotor.(“ANEXO A LA MEMORIA VALORADA DE LA PROPUESTA DE RECUPERACION DEL PRIMITIVO NIVEL DE ACCESO Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICA DE LA PUERTA LATERAL DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PEDRO APOSTOL DE HUELVA”).

1. Según la documentación complementaria del Anexo aportada: “ El presente anexo tiene por objeto cumplimentar el requisito solicitado por la Comisión Provincial de Patrimonio en el expte 192/2024 de documentación más exhaustiva del resultado final de la intervención, así como justificar la época histórica del supuesto añadido, referido al peldaño existente en la puerta de la IP de San Pedro desde la calle Licenciado J. A de Mora. Lo que se pretende con esta propuesta es dejar la huella del umbral de entrada enrasada con la solería del templo, exactamente igual como está la puerta opuesta (sur) con salida al compás o adarve de la iglesia, de la que se aportó foto en la memoria. De esa manera se consigue eliminar la barrera arquitectónica existente en la actualidad que dificulta la accesibilidad La justificación de ese peldaño estaba en la elevación de la rasante de la calle, lo que obligo a colocar el mismo, quedando las puertas interiormente al nivel de solería .La realización de obras en la calle, muy seguidas por la asociación vecinal, ha permitido recuperar la primitiva rasante, dejando al descubierto el citado escalón.

En el momento actual ya está pavimentado el frente de la puerta, lo que permite apreciar con nitidez la fábrica del escalón para su mejor análisis .Puede apreciarse perfectamente el nivel que señala la cota interior y el añadido que se identifica por el chapado de mármol rojo alicante, realizado cuando se modificaba la rasante de la calle.Para darse una idea del resultado final, en la memoria valorada aportamos la foto de la puerta opuesta de la iglesia donde no existe ese escalón. Aquí aportamos otra foto más donde se

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ ANTONIO JESUS PORTERO MORENO	03/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFT53UJM	PÁG. 11/32	



ve la solería enrasada con el umbral de entrada. Puede verse pues el resultado final pretendido. Respeto a la posible época histórica del “supuesto” añadido, detallo más minuciosamente mis observaciones y conocimientos. Según la documentación existente en los archivos parroquiales, la puerta norte fue diseñada por el maestro Antonio de Figueroa y realizada entre noviembre de 1791 y marzo de 1792. Considerada secundaria, es de diseño mas sencillo que la de la fachada sur .En 1792 se procede al levantado general de los restos existentes en el subsuelo de la iglesia, rellenándose de tierra y colocándose una solería de ladrillo raspado. No es hasta el SXIX que se comienza a desmontar los cabezos y a retocar las rasantes, especialmente el del Molino de Viento y también del cabezo de San Pedro, aunque la urbanización de las mismas debió esperar algo mas ante la complejidad del muro de la cara sur .Muy interesante es la amplia documentación de las múltiples obras que realizan el arcipreste D. Julio Guzmán de 1916 a 1936 y entre ellas los dos planos que levanta de la iglesia recogiendo la situación antes de las obras (1916) y después de esta (1930) bajo la direccion del arquitecto Jose Maria Perez Carasa .En dichos planos puede apreciarse que la portada norte no tiene escalón alguno, ni en el de 1916 ni en el de 1930, estando recogidos los que tenía y tiene la portada sur, así como el presbiterio En esos momentos la solería de la iglesia es de de madera, que tras el incendio y destrucción de 1936 quedó muy deteriorada, siendo sustituida por otra, también de madera machihembrada en 1945, bajo la direccion del mismo arquitecto No es hasta 1962 que se sustituye la solería de madera por una de baldosas hidráulicas, colocada con mortero sobre la tierra directamente. De esta época son los materiales que configuran el escalón. Esa obra fue dirigida por Ricardo Anadón. Coincide con la construcción del acerado en ese frente de la parroquia, que anteriormente estaba solado con piedra de tarifa, que aún puede verse en la plataforma de fachada a plaza de San Pedro y en el resto del entorno, como muchas calles de Huelva anteriormente. De ahí el recrecido de la rasante .Posteriormente entre junio y septiembre de 1991 se procedió al levantado de la solería hidráulica y sustitución por una de mármol, sobre solera de hormigón, que es la que tiene en la actualidad, respetándose el escalón existente .Analizando más detalladamente la fábrica, aportamos unas fotografías recientes, que podemos observar con más detalle En la imagen puede verse en encuentro entre el peldaño y la jamba de la puerta, con total independencia de labrado, con un tipo de ladrillo diferente, aparentemente mecanizado y no manual como correspondería al SXVIII, pero lo mas significativo es el chapado de mármol rojo alicante de la tabica que nos permite confirmar su realización en la reforma de 1962 como habíamos apuntado .La vista del escalón por el interior es un vulgar enfoscado de mortero de cemento como se aprecia en la foto, que se corresponde con la fecha en que lo hemos datado.Volvemos a traer aquí la foto aportada anteriormente donde puede verse el conjunto del escalón y perfectamente definida la línea de la solería, sobre la que ha recrecido el peldaño .La línea horizontal de ladrillo amarillo claro, sobre la que se ha recrecido el peldaño define perfectamente el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	03/10/2024	
VERIFICACIÓN	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFT53UJM	PÁG. 12/32	



añadido y su independencia respecto a las labras de las jambas en ambos laterales. La tabica de mármol, resulta totalmente inadecuada y no tiene relación alguna con el edificio, por lo que su eliminación permite devolver a la fachada sus valores primitivos. El rebaje pretendido es ese añadido 23 cm exactamente, que nos permite eliminar la barrera arquitectónica y conseguir la tan deseada accesibilidad al templo, tanto de fieles como de visitantes en general, en consonancia con la categoría del edificio.”

Se presentan así mismo reportaje fotográfico y plantas antiguas de la iglesia de las fechas anteriormente citadas.

2. No se aporta informe urbanístico al respecto de la actuación por parte del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica .

3. Se hace constar que toda actuación en el BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

4. Se recuerda que se informó que según la documentación obrante en esta Delegación Territorial, procedente del Informe Preliminar de Ejecución (19 de mayo 2024) de la ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE EXCAVACIÓN Y CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS DE TIERRAS SOBRE MODIFICADO AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA DE SAN PEDRO Y CALLES LA FUENTE, LICENCIADO JUAN DE MORA Y DAOIZ DE HUELVA, que actualmente se encuentra en ejecución, se concluye que en el sector de la Puerta del mar “(...) se han documentado una serie de estructuras como agujeros de poste excavados en el suelo y calzados con elementos pétreos y constructivos, grandes piedras reutilizadas como calzo de un agujero de poste y aparición de derrumbes de ladrillos macizos, etc, que nos llevan a interpretar que nos encontramos ante un nivel de suelo de uso relacionado con la construcción de la puerta de la iglesia.

(...) los restos arqueológicos documentados fundamentalmente los agujeros de postes a distancias equidistantes y su disposición espacial, unido a la existencia de niveles de suelos de uso con restos de morteros, tapiales, fragmentos de materiales constructivos, etc., consideramos como hipótesis de trabajo que nos encontramos ante el momento de apertura de la puerta de la iglesia, que según fuentes documentales se realizó en 1791, siendo los agujeros de poste la huellas del andamiaje realizado durante las obras de demolición del paramento de la iglesia y la construcción de la nueva puerta.”

5. Según el Anexo presentado en ésta Delegación Territorial y en referencia al escalón existente actualmente que firma el arquitecto D. Carlos Hermoso Sanchez (29387001Q),...”Respeto a la posible época histórica del “supuesto” añadido, detallo más minuciosamente mis observaciones y conocimientos.Según la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	03/10/2024	
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFT53UJM	PÁG. 13/32	



documentación existente en los archivos parroquiales, la puerta norte fue diseñada por el maestro Antonio de Figueroa y realizada entre noviembre de 1791 y marzo de 1792. Considerada secundaria, es de diseño mas sencillo que la de la fachada sur .En 1792 se procede al levantado general de los restos existentes en el subsuelo de la iglesia, rellenándose de tierra y colocándose una solería de ladrillo raspado. No es hasta el SXIX que se comienza a desmontar los cabezos y a retocar las rasantes, especialmente el del Molino de Viento y también del cabezo de San Pedro, aunque la urbanización de las mismas debió esperar algo mas ante la complejidad del muro de la cara sur .Muy interesante es la amplia documentación de las múltiples obras que realizan el arcipreste D. Julio Guzmán de 1916 a 1936 y entre ellas los dos planos que levanta de la iglesia recogiendo la situación antes de las obras (1916) y después de esta (1930) bajo la direccion del arquitecto Jose Maria Perez Carasa .En dichos planos puede apreciarse que la portada norte no tiene escalón alguno, ni en el de 1916 ni en el de 1930, estando recogidos los que tenía y tiene la portada sur, así como el presbiterio En esos momentos la solería de la iglesia es de de madera, que tras el incendio y destrucción de 1936 quedó muy deteriorada, siendo sustituida por otra, también de madera machihembrada en 1945, bajo la direccion del mismo arquitecto No es hasta 1962 que se sustituye la solería de madera por una de baldosas hidráulicas, colocada con mortero sobre la tierra directamente. De esta época son los materiales que configuran el escalón. Esa obra fue dirigida por Ricardo Anadón. Coincide con la construcción del acerado en ese frente de la parroquia, que anteriormente estaba solado con piedra de tarifa, que aún puede verse en la plataforma de fachada a plaza de San Pedro y en el resto del entorno, como muchas calles de Huelva anteriormente. De ahí el recrecido de la rasante .Posteriormente entre junio y septiembre de 1991 se procedió al levantado de la solería hidráulica y sustitución por una de mármol, sobre solera de hormigón, que es la que tiene en la actualidad, respetándose el escalón existente ..”

6.Vista la propuesta , ésta no consta de proyecto. Por lo que de ser ésta admitida por Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y de conformidad con el artículo 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía es necesario presentar una documentación más exhaustiva del resultado final de la intervención.

Los criterios de aplicación en la intervención con los que debe contar dicho proyecto deberán seguir lo indicado en el artículo 20 de la LPHA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	03/10/2024	
VERIFICACIÓN	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFT53UJM	PÁG. 14/32	



Se garantizará que el BIC no sufra deterioro por posible entrada de aguas en el interior del templo, debiendo presentar en el proyecto justificaciones a este respecto o en su caso, soluciones constructivas para evitar este hecho..

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento de la Iglesia de San Pedro.

Vista la propuesta , ésta no consta de proyecto. Por lo que de ser ésta admitida por Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y de conformidad con el artículo 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía es necesario presentar una documentación más exhaustiva del resultado final de la intervención.

Los criterios de aplicación en la intervención con los que debe contar dicho proyecto deberán seguir lo indicado en el artículo 20 de la LPHA.

Se garantizará que el BIC no sufra deterioro por posible entrada de aguas en el interior del templo, debiendo presentar en el proyecto justificaciones a este respecto o en su caso, soluciones constructivas para evitar este hecho.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

4. “...EXPTE. 373/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	03/10/2024	
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFT53UJM	PÁG. 15/32	



REF: 12-24.

EXPEDIENTE: MEMORIA TÉCNICA II DE DEFINICIÓN CONSTRUCTIVA PARA LA CONSOLIDACIÓN, CONSERVACIÓN Y FUTURA PUESTA EN VALOR EN LOS HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS DE LA PLAZA DE SAN PEDRO.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO 69/1999, de 16 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Pedro, en Huelva y la delimitación de un entorno de protección, estando las propuestas en el propio monumento y también dentro de ésta delimitación .

Mediante Decreto 190/2017 de 21 de noviembre se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el inmueble denominado Mercado de Santa Fe, en Huelva ,estando parte de la propuesta dentro de ésta delimitación.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fecha de 02/08/2024 de documentación de MEMORIA TÉCNICA II DE DEFINICIÓN CONSTRUCTIVA PARA LA CONSOLIDACIÓN, CONSERVACIÓN Y FUTURA PUESTA EN VALOR EN LOS HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS DE LA PLAZA DE SAN PEDRO EN HUELVA promovida y remitida por éste ayuntamiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	03/10/2024	
VERIFICACIÓN	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFTFT53UJM	PÁG. 16/32	



Según la documentación aportada: "En dicha Memoria se determinan cinco actuaciones y/o modificaciones necesarias para la ejecución de la obra, así como para la protección y conservación de los hallazgos arqueológicos relativas a distintos puntos de actuación, a saber: a.Aljibe b.Urbanismo Andalusí c.Pavimento Porche de la Iglesia y peldaños en calle Licenciado Juan de Mora d.Sistema de Andamiaje en la Puerta del Mar, calle Licenciado Juan de Mora e.Mobiliario Urbano".

El presente informe se refiere únicamente a las actuaciones de pavimento del porche de la Iglesia y peldaños en calle Licenciado Juan de Mora y mobiliario Urbano , dado que el resto de actuaciones han sido objeto de Resolución en procedimiento de autorización de la ley 14/2022 de Patrimonio Histórico de Andalucía ,de fecha 02/08/2024.

En relación a las actuaciones pavimento del porche de la Iglesia y peldaños en calle Licenciado Juan de Mora y mobiliario Urbano, el presente documento contempla lo que sigue:

"PAVIMENTO PORCHE DE LA IGLESIA Y PELDAÑOS EN CALLE LICENCIADO JUAN DE MORA

La solería y peldaños del porche por calle Licenciado Juan de Mora se encuentra en estado de conservación medio bajo, al ejecutar el encuentro porche-nueva pavimentación se han producido pérdida y roturas de piezas. Se propone la reposición con idénticos materiales a los existentes, color, formato, espesor, si bien, es necesario mencionar que se observa que determinadas zonas del porche, peldañado y muro han sido objeto de actuaciones de mantenimiento, conservación y reposición, existiendo varios tipos de materiales. Será necesario determinar in situ el material a utilizar.

MOBILIARIO URBANO

Se hace necesario introducir mobiliario urbano adicional al propuesto en el proyecto aprobado, "MODIFICADO AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA DE SAN PEDRO Y CALLES LA FUENTE, LICENCIADO JUAN DE MORA Y DAOIZ", debido al resultado en ejecución de determinadas zonas, así como la difícil adaptación de los ciudadanos a la nueva ordenación del viario y del tráfico.

En general, se opta por mobiliario urbano de materiales neutros, que no entren en colisión con el BIC de "San Pedro y su entorno", así como de líneas sencillas y funcionales.

1. BOLARDOS : la nueva ordenación en plataforma única sumado a la nueva ordenación del tráfico está generando que los usuarios de vehículos a motor den un uso indebido a los viarios, advirtiéndose en el viario recepcionado, calle Daoiz, tránsito y estacionamiento de vehículos por la zona de uso exclusivo peatonal, lo cual se prevé para el resto de viarios, actualmente en ejecución. Se propone:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	03/10/2024	
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFT53UJM	PÁG. 17/32	



a. Delimitación del viario y evitar el estacionamiento: instalación de bancos y bolardos tipo “cubo” en hormigón blanco.

b. Restringir el acceso de vehículos a las zonas exclusivas peatonales: instalación de bolardos tipo “marco” en hormigón blanco.

2. JARDINERAS :

3. PASAMANOS: las rasantes resultantes en determinadas zonas han dado lugar a un tramo en rampa (encuentro calle Daoiz) y a una pendiente excesiva en la intersección de las calles Licenciado J. de Mora con Alonso Barba, en consecuencia, se hace necesaria la instalación de pasamanos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Se propone un modelo funcional, de sección circular o poligonal de aristas redondeadas, en acero tratado anticorrosión (inox o galvanizado en caliente) con revestimiento en polvo en color marrón, similar al de las farolas del ámbito y anclado al pavimento. “

Vistas la actuaciones en relación a :

- actuaciones de pavimento del porche de la Iglesia y peldaños en calle Licenciado Juan de Mora , se necesita más información al respecto ,concretando tanto el ámbito preciso de actuación como las piezas a sustituir .Igualmente se detallarán en memoria los materiales a emplear .

- mobiliario Urbano, el pasamanos a realizar se colocará totalmente exento de las fábricas de BIC monumento.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores de los Bienes de Interés Cultural con la categoría de Monumento de la Iglesia de San Pedro y el inmueble denominado Mercado de Santa Fe, en Huelva.

El presente informe se refiere únicamente a las actuaciones de pavimento del porche de la Iglesia y peldaños en calle Licenciado Juan de Mora y mobiliario Urbano, dado que el resto de actuaciones han sido

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL ROMERO DIAZ

03/10/2024

ANTONIO JESUS PORTERO MORENO

VERIFICACIÓN

Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFT53UJM

PÁG. 18/32





objeto de Resolución en procedimiento de autorización de la ley 14/2022 de Patrimonio Histórico de Andalucía ,de fecha 02/08/2024.

Vistas la actuaciones en relación a :

- actuaciones de pavimento del porche de la Iglesia y peldaños en calle Licenciado Juan de Mora , se necesita más información al respecto ,concretando tanto el ámbito preciso de actuación como las piezas a sustituir .Igualmente se detallarán en memoria los materiales a emplear .
- mobiliario Urbano, el pasamanos a realizar se colocará totalmente exento de las fábricas de BIC monumento.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

5. “...EXPTE. 254/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12-2024

EXPEDIENTE: MEMORIA DE PROYECTO BÁSICO de NUEVO mirador TURÍSTICO EN CORTA ATALAYA , MINAS DE RIOTINTO, HUELVA.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL ROMERO DIAZ

03/10/2024

ANTONIO JESUS PORTERO MORENO

VERIFICACIÓN

Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFTFT53UJM

PÁG. 19/32





Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 504/2012, de 16 de octubre (BOJA núm. 208, de 23 de octubre de 2012), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva). La propuesta se encuentra dentro de esta delimitación, en concreto en el sector denominado Área A, Explotación minera: Corta Atalaya y Cerro Colorado.

ANTECEDENTES

A fecha 5 de septiembre de 2024 tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de la actuación PROYECTO BÁSICO NUEVO MIRADOR TURÍSTICO EN CORTA ATALAYA, MINAS DE RIOTINTO, HUELVA, Las actuaciones se ubican en Corta Atalaya, dentro del área A: Explotación minera: Corta Atalaya y Cerro Colorado de la Zona Patrimonial declarada Bien de Interés Cultural mediante Decreto 504/2012, de 16 de Octubre, BOJA 208 de 23/10/2012 de Minas de Riotinto (Huelva). El planeamiento municipal no se encuentra adaptado a las necesidades de protección de la Zona Patrimonial por lo que procede solicitar autorización por parte de esta delegación territorial.

OBJETO DEL PROYECTO

Se redacta el presente informe con el objetivo de describir la nueva construcción de un mirador, ..., en Corta Atalaya (Masa San Dionisio), dentro del área A de la Zona Patrimonial declarada Bien de Interés Cultural Decreto 504/2012, de 16 de Octubre, BOJA 208 de 23/10/2012, en sustitución del mirador existente, que desaparecerá próximamente debido a los trabajos de explotación que se desarrollarán en la mina durante los próximos meses.

En los años 60 del siglo XX, Río Tinto Patiño construyó una serie de miradores en las instalaciones de Riotinto, como los dos que estaban situados al norte de Filón Norte, junto al Look Out y a la Oficina de Topografía, y el que nos ocupa, ubicado al SE de Corta Atalaya. Este mirador a partir de 1992 será empleado para las visitas del Parque Minero de Riotinto hasta 2004 cuando se decidió impedir el acceso a Corta Atalaya. En 2018 se produjo un convenio entre el Ayuntamiento de Minas de Riotinto y Atalaya Mining para

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL ROMERO DIAZ

03/10/2024

ANTONIO JESUS PORTERO MORENO

VERIFICACIÓN

Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFTFT53UJM

PÁG. 20/32





hacer visitable Corta Atalaya, por el que el Atalaya Mining cedía el uso del mirador al Ayuntamiento de Minas de Riotinto mediante un convenio en el que se encomendó las visitas comerciales a Fundación Río Tinto, incorporándose desde entonces a las visitas del Parque Minero de Riotinto las de el Museo Minero, la Casa nº21 de Bella Vista, Mina de Peña de Hierro, Marte en la Tierra y el Ferrocarril Turístico Minero.

El emplazamiento del actual del mirador sobre el nivel de pizarra deleznable ha sido necesario retranquearlo al Sur debido a la cercanía de las labores mineras retomadas en Corta Atalaya en el flanco norte desde agosto de 2023. Este desplazamiento permite su visita en condiciones de seguridad, apreciando este importante bien patrimonial.

Por lo tanto, es un proyecto de sustitución y mejora del mirador existente, con el objetivo de mantener la actividad turística y mejorar sensiblemente la experiencia del visitante, aportando valor a este entorno declarado Bien de Interés Cultural.

DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO Y EVOLUCIÓN HASTA LA ACTUALIDAD

CORTA ATALAYA es una explotación a “cielo abierto” o “a roza abierta”. Tiene forma elipsoidal, con un eje mayor de 1.200 metros y el menor de 900 metros con una profundidad de 335 metros. La pendiente en el lado Sur es de 37° y el talud Norte de 42°, se alarga en dirección Noroeste a Sureste. Comprende toda Masa San Dionisio, que integra el Cerro del mismo nombre, Corta Atalaya y Resto Alfredo, estas dos últimas en operación desde agosto de 2023. Se trata de la explotación a cielo abierto más grande de España y de la Faja Pirítica.

Su explotación se inició en 1907 y finalizó en 1992 cuando los bajos precios del cobre dejaron de hacer rentable la pirita triturada que hasta ese momento se extraía del yacimiento. Durante toda su época de actividad se estima que se extrajeron 90 megatoneladas de material entre mineral y estéril. Actualmente se encuentra dentro de una propiedad privada, por lo que no se pudo acceder a ella desde el 24 de octubre de 2004 hasta 2021, cuando tras un acuerdo entre la empresa propietaria, Atalaya Mining, el Ayuntamiento de Minas de Riotinto y la Fundación Río Tinto, volvió a ser visitable.

En 2023 volvió a ser puesta en operación, concretamente en el flanco norte, donde se construyó una pista nueva que perimetraba la Corta hasta Resto Alfredo, para permitir el movimiento de los dumpers, durante

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	03/10/2024
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFT53UJM	PÁG. 21/32





las operaciones mineras. En concreto, las labores que se están desarrollando las podemos resumir en cuatro fundamentalmente:

- Construcción de la pista
- Rebaje de Cerro San Dionisio
- Desmontaje de las antiguas instalaciones del Departamento Alfredo
- Operaciones en resto Alfredo

Corta Atalaya, aunque tiene unas condiciones de conservación media alta presenta afecciones que potenciarán su mal estado de conservación, ayudado esto último por la falta de mantenimiento entre 1992 y 2015. La principal afección que presenta es falta de bombeo de agua que ha afectado a los niveles inferiores de la Corta, esto ha sido remediado en parte desde 2015 con el inicio del bombeo de agua y el mantenimiento de una lámina de agua, que permita la obtención de agua para el proceso y el mantenimiento de los taludes. En segundo lugar, se aprecian pequeños desplomes y caída de material a distinto nivel debido a la acción de los agentes naturales, para tal fin Atalaya Mining ha encargado un estudio geomorfológico para ver las labores a acometer para favorecer la estabilidad de la corta de forma compatibilizada con las operaciones mineras en Masa de San Dionisio.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se trata del proyecto de sustitución y mejora del mirador existente, con el objetivo de mantener la actividad turística que existe actualmente, y mejorar sensiblemente la experiencia del visitante, aportando valor a este entorno declarado Bien de Interés Cultural. La documentación presentada justifica las características constructivas de esta instalación y su implantación en el paisaje, argumentando que se respeta todos los requisitos expuestos en la declaración de BIC contenidas en el Decreto 504/2012.

La nueva instalación turística presenta características vinculadas al carácter minero de las edificaciones de la zona diseminadas por todo el territorio. Se trata de una estructura de madera de planta rectangular, abierta en sus cuatro lados, que se eleva apoyada en el terreno en los mínimos puntos posibles, resueltos con zapatas aisladas a muy poca profundidad, directamente apoyadas sobre el firme. De esta forma se asegura la reversibilidad casi completa de la operación siendo ésta una de las premisas por lo que el mirador es completamente desmontable y transportable para que en caso de que en un futuro se excavase esta zona

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	03/10/2024	
VERIFICACIÓN	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFT53UJM	PÁG. 22/32	



por trabajos en la mina se pueda trasladar su posición. Los materiales que emplea son sostenibles (madera laminada).

El mirador se inspira en construcciones representativas de la zona como pueden ser el malacate del pozo maestro de Peña del Hierro, de 1904, malacate del Pozo Rotillo de Nerva o el Malacate del Pozo Maestro de Masa Planes también en Nerva. Comparte con estas construcciones la estética mineral e industrial.

El edificio cuenta con 4 plantas más la cubierta; es decir, planta baja, 3 intermedias y la planta cubierta-mirador. Tienen la capacidad para acoger aproximadamente a 60 personas. Una estructura de madera con el carácter de las edificaciones mineras tradicionales y especialmente los malacates, suponiendo un elemento de continuidad y no ruptura con el entorno.

Las conexiones verticales internas del mirador resuelven la accesibilidad para todos los usuarios con ascensor y escaleras, correctamente diseñadas para el uso propuesto y cumpliendo toda la normativa de accesibilidad y especificaciones técnicas establecidas en el CTE.

La altura de cada planta es de 3m, con una altura libre mínima de 2,5m bajo vigas, y una altura libre media de 2,70m.

Las dimensiones en planta son de 10,37 m x 6,38 m, y la estructura alcanza una altura total de 17,02 m contando con el espacio de castillete destinado al ascensor y a la escalera, y 12,46m de altura en la planta mirador (contando la separación del suelo de la estructura de madera para evitar su deterioro) lo que permite a los visitantes obtener una vista de Corta Atalaya y del paisaje sin impedimentos, hasta el fondo de la corta, y a una altura donde no molestan las copas de los árboles circundantes. Además el mirador tiene la altura de los bancos de Corta Atalaya, que miden entre 12 y 15m.

PROGRAMA POR PLANTA

Planta Baja +0,00 m

El acceso a la planta baja se produce a través de un sendero accesible con pendiente al 6%. El acceso al interior del edificio se produce a través del espacio entre la escalera y el ascensor, siendo esta planta diáfana. Cuenta con bancos de descanso y un espacio de llegada de uso flexible. Bajo escalera se dispone de un espacio de almacenamiento con un punto de agua. En el espacio exterior se podrán producir actividades culturales al aire libre.

Plantas 1-3 + 3,00 m, +6,00 m, +9,00 m.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL ROMERO DIAZ

03/10/2024

ANTONIO JESUS PORTERO MORENO

VERIFICACIÓN

Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFTFT53UJM

PÁG. 23/32





Espacios de uso flexible. Realización de actividades culturales, espacio de descanso para visitantes, etc.

Cuenta con una celosía al oeste para protección contra el sol y filtra las vistas. Todas las plantas cuentan con 3,00 m de altura y 2,74 m de altura libre.

Planta mirador +12,00 m.

Orientada hacia Corta Atalaya. La superficie diáfana permite a su vez usos flexibles y la realización de actividades culturales. Sobre esta altura se eleva tan solo el castillete del ascensor (necesita altura mínima de 3,60m) y la cubierta de la escalera. Sobre esta cubierta de castillete puede realizarse la instalación de placas fotovoltaicas, ocultas a la vista del peatón y dotando de electricidad al ascensor y a la iluminación del edificio.

LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación se ubica dentro del Proyecto Riotinto, promovido por Atalaya Mining, localizándose dentro de Masa San Dionisio, al SO de su explotación a cielo abierto, Corta Atalaya, dentro del término municipal de Minas de Riotinto.

La zona de intervención está delimitada a Norte por la orografía de la Corta Atalaya, y al Sur por la carretera que da acceso a las naves del complejo minero desde el núcleo urbano de Riotinto. En los próximos meses, el nuevo tramo proyectado de la carretera A-461 delimitará al sur la actuación. La posición del mirador respeta las distancias establecidas por las servidumbres establecidas por el dominio público de esta carretera. Las prospecciones arqueológicas de este enclave no han dado con elementos arqueológicos.

En este ámbito se localizan diferentes árboles de gran porte en la zona, como pinos carrascos y piñoneros, que alcanzan de media entre los 20 y los 30m, aunque en este enclave en particular no supera ninguno los 15m. Además existen eucaliptos que alcanzan alturas que pueden rebasar los 100 m. Una de las premisas es respetar al máximo la vegetación existente y además del respeto a las especies autóctonas para minimizar el impacto del mirador en sus apoyos y reducir al máximo su superficie en planta. La zona de implantación se ubica sobre un montículo que asoma a la corta, cuenta con una vista privilegiada del paisaje circundante, lugar idóneo para asomarse a Corta Atalaya.

Las prospecciones arqueológicas de este enclave no han dado con elementos arqueológicos de ningún tipo, por lo que se considera un lugar idóneo para su implantación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL ROMERO DIAZ

03/10/2024

ANTONIO JESUS PORTERO MORENO

VERIFICACIÓN

Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFT53UJM

PÁG. 24/32





En cuanto a los accesos y evacuación se plantea un itinerario peatonal accesible que comienza en la cota +398,00 m-s.n.m, donde se ubican dos plazas para personas de movilidad reducida y desde este punto parte un camino con pendiente del 6% y anchura mínima de 1,5 m realizado con árido de machaqueo. Este itinerario peatonal llega a la cota +400.60 m-s.n.m. correspondiente a la Planta Baja del mirador.

Hasta estas plazas se accede a través del carril existente, de 10m de anchura, mejorado para cumplir con las pendientes máximas estimadas por CTE para acceso de bomberos (10%) y que cuenta con un ancho que permite la circulación de vehículos rodados por el mismo, de manera que se puedan realizar cargas y descargas así como acceder con un vehículo para personas con movilidad reducida. Se reserva en este carril un mínimo de 1,5 m de anchura en su margen para peatones. Este acceso peatonal conecta la zona de aparcamiento común, de 40 plazas con las plazas de personas de movilidad reducida. Los itinerarios serán antideslizantes, de árido de machaqueo compactado con aglutinante estabilizador, procedente de las propias actividades mineras.

El perímetro de la loma y zona de mirador se dotará del vallado adecuado, realizado con malla cinégetica con el objetivo de permitir la permeabilidad visual y que no se convierta en un obstáculo a la pequeña fauna ni a las corrientes de aire.

VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- Se hace constar que las Normas Subsidiarias adaptadas a la LOUA, que son de aplicación en Minas de Riotinto no constituyen un instrumento de planeamiento urbanístico de protección en los términos del art. 30 de la LPHA, por lo que en los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno.

2.- Las obras a ejecutar no afectan a ninguno de los bienes inmuebles vinculados a la Zona Patrimonial incluidos en el apartado VI, Bienes Inmuebles, del Decreto 504/2012 de 16 de octubre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva). Dicho Decreto, en su capítulo VII “Instrucciones particulares”, en su punto 1.1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	03/10/2024	
VERIFICACIÓN	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFT53UJM	PÁG. 25/32	



Intervenciones y actividades aceptables, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía”, letra d) incluye las actividades de uso público y social para la educación cultural ambiental que no supongan un impacto sobre la integridad o la distorsión de los valores patrimoniales y paisajísticos del Bien.

3.- La cuenca minera de Riotinto-Nerva conforma un territorio marcado por un conjunto patrimonial diverso integrado por bienes diacrónicos representativos de la evolución humana en uno de los enclaves mineros más relevantes y representativos a nivel mundial. Se trata de un medio natural en el que se presencian transformaciones paisajísticas que responden a la explotación minera y en el que se evidencian usos asociados y edificaciones vinculadas a lo industrial. Se trata de un ámbito en continua transformación que se apoya en construcciones y estructuras vinculadas a la minería para las que se debe permitir tanto actividades de mantenimiento y consolidación de estructuras existentes como la renovación y sustitución de entidades obsoletas por otras de nueva creación.

4.- Medidas a adoptar para evitar la contaminación visual o perceptiva.

a) Según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la LPHA, se entiende por contaminación visual o perceptiva aquella intervención, uso o acción en el Bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

No se consideran contaminación visual o preceptiva las actuaciones planteadas al tratarse de una estructura que se asemeja a las ya existentes en la zona además de procurar su integración en el medio con el empleo de materiales naturales y estructuras reversibles, lo que logra mimetizar la actuación con el paisaje del entorno de la cuenca minera de Minas de Riotinto. La orografía de este enclave por su propia escala y características no se ve afectada por la actuación que se plantea, tal como se justifica en el presente informe.

5.- En cuanto a las actuaciones de aparcamiento y accesos e itinerarios accesibles no suponen una alteración de los valores representativos de esta zona patrimonial.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	03/10/2024	
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFT53UJM	PÁG. 26/32	



PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Habiéndose revisado la documentación presentada y considerándose que las actuaciones planteadas contribuyen a la dotación y cualificación de la zona patrimonial, lo que redundará en la mejora de sus valores culturales, se propone informe favorable a dichas actuaciones.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. ...”

6. “...EXPTE 518/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12/2024

EXPEDIENTE: APROBACIÓN PROVISIONAL DE La modificación puntual 1/18 del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE Moguer.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE Moguer.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL ROMERO DIAZ

03/10/2024

ANTONIO JESUS PORTERO MORENO

VERIFICACIÓN

Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFTF53UJM

PÁG. 27/32





Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe es preceptivo y vinculante en lo que a estos bienes respecta.

En otro sentido, en cumplimiento del art. 29.1 LPHA y dada la existencia de otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico según éste es definido en el art. 2 LPHA, el instrumento de ordenación urbanística identificará en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo. Continúa el art. 29.2 con la necesidad de un tratamiento adecuado en el plan o programa correspondiente para todos los bienes identificados en la información que aporta esta Consejería competente en la materia.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.e) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

ANTECEDENTES

- Con fecha de 21/11/2023 se recibe solicitud de informe sectorial sobre el documento de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual n.º 1/18 del PGOU de Moguer desde la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva.

- Con fecha de 24/01/2024 se emite Acuerdo de esta Delegación Territorial que recoge el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 1/2024, de fecha 19 de enero de 2024, con base en la fundamentación contenida en el informe de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de fecha 17/01/2024 y de carácter favorable condicionado a la incorporación en el documento de las determinaciones

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	03/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFTFT53UJM	PÁG. 28/32	



preceptivas y vinculantes para el posterior planeamiento de desarrollo, tanto en los sectores SURS-2 y 3 como del Área de Reforma Interior SUNCR-6, respecto de la contaminación visual perceptiva en cumplimiento del art. 19 LPHA y de la afección arqueológica.

- Con fecha de 11/09/2024 se recibe solicitud de informe sectorial sobre el documento de Aprobación Provisional de la Modificación Puntual n.º 1/18 del PGOU de Moguer desde la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTOS

1. Documento de Modificación Puntual
2. Impacto en salud
3. Estudio ambiental estratégico

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el ámbito de actuación existen los siguientes bienes protegidos por legislación específica:

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PROTECCIÓN	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA	ESTADO	RESOLUCIÓN/ DECRETO/ ORDEN	PUBLICACIÓN
SITIO HISTÓRICO DE LOS LUGARES COLOMBINOS	C.G.P.H.A.	SITIO HISTÓRICO	BIC	Inscrito	DECRETO 167/2016, DE 18-10-2016	BOJA N° 205 DE 25-10-2016, PP. 165-186

a Patrimonial y dentro del término municipal d localizan los siguientes bienes si

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	03/10/2024
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFT53UJM	PÁG. 29/32





2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

No existen otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico en el ámbito de actuación.

Fuente: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Territorial.

VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

El objeto de la Modificación Puntual que se presenta es la ampliación de suelo a transformar para la ampliación del casco oeste del casco urbano de Moguer. Se crea una bolsa de suelo urbanizable de 10,37 Ha, para uso global residencial, a fin de dar frente a la creciente demanda de suelo para este fin. Se dividirá en dos sectores para facilitar su gestión.

Por otro lado, se plantea una nueva disposición de usos en el suelo urbano consolidado de la zona suroeste del casco urbano, "El Pozuelo", en la zona septentrional del suelo urbanizable propuesto, con cerca de 6Ha destinadas a SGEELL, sin definición de su sistema de gestión. Esto se modula introduciendo el uso residencial, que abarcará una superficie aproximada de 4,5Ha, dejando como parque para su inclusión en el SGEELL cerca de 1,7Ha.

Estas zonas quedan dentro del ámbito incoado como BIC Sitio Histórico de los Lugares Colombinos por lo que deberán tenerse en cuenta las instrucciones particulares contenidas en el Decreto de inscripción, para todas las áreas del Sitio Histórico y de los Conjuntos Históricos, desarrolladas en el punto VI.1 del Decreto.

Sobre la Aprobación Inicial se aclaraba que si bien la actuación no se consideraba incompatible con la protección patrimonial y las disposiciones de las Instrucciones Particulares del Decreto de inscripción del BIC Sitio Histórico, se debería adoptar las medidas necesarias para evitar la contaminación visual o perceptiva tal y como queda definida en el art. 19 LPHA controlando como mínimo, aquellos elementos que dicho artículo enumera.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	03/10/2024	
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFT53UJM	PÁG. 30/32	



Se debía señalar además que cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al subsuelo en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos Arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en la materia, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.

Todo ello debía quedar recogido en el instrumento de planeamiento, como determinaciones vinculantes para el posterior planeamiento de desarrollo tanto de los sectores SURS-2 y 3 como del Área de Reforma Interior SUNCR-6.

Se comprueba que en el documento presentado:

- Tanto en la ficha de los sectores SURS-2 y 3 como del Área de Reforma Interior SUNCR-6, se ha incluido como determinación vinculante que “se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la contaminación visual o perceptiva, tal y como queda definida en el art. 19 LPHA”.
- Se incluye en el apartado 5.6.2.5. las medidas a adoptar para evitar la contaminación visual o perceptiva, que resultan directrices de cara a los documentos de planeamiento y de edificación posteriores, cumpliendo así con la exigencia del art. 19 LPHA.
- Se ha incluido al final de este mismo apartado que “toda actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al subsuelo en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos Arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en la materia, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	03/10/2024	
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNS7ETKF2399VLTGBQFT53UJM	PÁG. 31/32	



PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Vista la documentación aportada y en cuanto al contenido de protección de los bienes del Patrimonio Histórico, se emite informe Favorable toda vez que se han incorporado al documento todas aquellas exigencias que se establecían en el Acuerdo de esta Delegación Territorial que recogía el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 1/2024, de fecha 19 de enero de 2024.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. ..”.

VºBª EL PRESIDENTE,

Fdo. : Antonio J. Portero Moreno

EL SECRETARIO,

Fdo.: Rafael Romero Diaz

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DIAZ	03/10/2024	
VERIFICACIÓN	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO	PÁG. 32/32	